

DATOS PERSONALES

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAGA

DORSO

1.- Fotocopia del DNI del solicitante

2.- Acreditación de la representación, en su caso (autorización de representación firmada, y fotocopia del DNI del representante)

3.- Aval bancario, u otra garantía, en su caso.

CONDICIONES (Base 46 BEP 2016, aprobadas por Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2015, conforme lo dispuesto en Art. 65 L.G.T. y R.G.R.):

- Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo facilitado por el Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos que se señalan en este artículo, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

- Los criterios generales de concesión de aplazamientos son:

a) Las deudas de importe hasta a 1.500 euros podrán aplazarse por un período máximo de tres meses.

b) El pago de las deudas de importe comprendido entre 1.501 euros y 6.000 euros puede ser aplazado o fraccionado hasta un año.

c) Si el importe excede de 6.000 euros, los plazos concedidos pueden extenderse hasta 18 meses.

No podrán aplazarse o fraccionarse deudas cuyo importe sea inferior a 150 euros.

Sólo excepcionalmente se concederá aplazamiento por importe inferior a 150 euros o períodos más largos que los enumerados en el punto anterior.

-Se aceptarán las siguientes garantías:

a) Aval solidario de entidades de depósito que cubra el importe de la deuda y los intereses de demora que originen el aplazamiento más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas. El plazo de este aval deberá exceder en seis meses, como mínimo, los plazos concedidos y estará debidamente intervenido.

b) Cualesquiera otras que se consideren suficientes.

Prevía solicitud por el interesado, se podrá dispensar de aportar garantía en las deudas de importe inferior a 1.500,00€

Las cantidades aplazadas o fraccionadas devengarán el interés de demora (Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 fija el interés legal del dinero en 3 % y el interés de demora en 3,75%; hasta el 31 de diciembre del año 2017).

La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses determinados por Ley, más un 25% de la suma de ambas partidas.

Transcurridos 6 meses desde el día siguiente a la recepción en el Registro Municipal de la solicitud, podrá entenderse desestimada.